

## DECLARACIÓN POR EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA MACHISTA

Desde el año 2003 hasta el 6 de abril de 2015, las estadísticas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad recogen la escalofriante cifra de 630 mujeres que fueron asesinadas por sus parejas o exparejas. De ellas, 101 residían en la Comunidad Valenciana.

El pasado 22 de abril el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad publicó en su web el "Informe de Evaluación a los diez años de entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 en el ámbito autonómico (2015)". El título es falaz, pues el documento al que enlaza sólo se limita a enumerar las "actuaciones de las Comunidades Autónomas en cumplimiento de la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género". No contiene evaluación alguna sobre las mismas, ni indicadores que la permitan ni datos detallados sobre presupuestos. Y, por supuesto, tampoco contempla el impacto que otras normativas aprobadas con posterioridad pueden haber tenido en la aplicación de dicha Ley. Además, de dicho documento se desprende que en muchas Comunidades Autónomas que poseen las competencias para ello no se cumplen las previsiones contempladas en la citada Ley Orgánica (en adelante LOVG). Entre éstas se encuentra la Comunidad Valenciana.

Si citamos este documento es porque sirve como metáfora respecto de la atención que merece la prevención y erradicación de la violencia de género a los poderes públicos estatales y autonómicos valencianos: poca, por no decir ninguna.

La violencia hacia las mujeres (que no sólo se concreta en los asesinatos) supone una grave violación de los Derechos Humanos, que absolutamente ningún argumento puede justificar y que ninguna sociedad puede tolerar. Esta violencia machista es la manifestación más violenta de las históricas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres. Ninguna instancia de gobierno puede permanecer de brazos cruzados, ni mirar para otro lado. **La misión de los poderes públicos ha de ser combatir esta desigualdad, principalmente a través del cumplimiento efectivo de la LOVG y de todo el acervo normativo internacional, comunitario, estatal y autonómico en esta materia que desde entonces se ha aprobado.**

Esta normativa persigue, sintéticamente, dos objetivos: 1) La protección y asistencia de las víctimas de la violencia de género a través de la tipificación penal de estos delitos, el reconocimiento de derechos y el soporte institucional específico para ello, y 2) el cambio del marco de interpretación de la realidad superador de las históricas relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres a través, fundamentalmente, de medidas de sensibilización y educación. Solo se han aplicado (y de forma insuficiente) las medidas relativas al primero, pero no las que posibilitan la consecución del segundo.

**En cuanto al primero de los objetivos citados, protección y asistencia a las víctimas de violencia de género,** las actuaciones se han centrado en torno a la denuncia, y especialmente en la actuación de los servicios sociales y sanitarios y en el ámbito policial y judicial, pero éstas resultan ineficaces ante los recortes de dichos servicios, su insuficiente dotación presupuestaria y, sobre todo, la falta de formación especializada de quienes tienen la misión de aplicarlas.

Por mencionar sólo los recortes presupuestarios, según denuncia la Plataforma Impacto de Género Ya, en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2015, el programa contra la violencia de género se dota con 23.7 millones € (0.005% del PGE), de los cuales, 7.6 millones € contribuyen minoritariamente a sostener los puntos de prevención y atención jurídica, social y psicológica establecidos por la LOVG, teleasistencia y servicio de Atención y Protección (ATENPRO) mediante convenios con CCAA y ayuntamientos. Pero la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en los puntos 3.c) y 6 del art. 27 sólo permite a los ayuntamientos la "prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer" por delegación autonómica o estatal "acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación".

De otro lado, la aprobación en la Comunidad Valenciana de la Ley 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, y su aplicación en este

contexto de ausencia de formación especializada del personal que interviene en estos procesos, ha convertido el régimen de custodia compartida impuesta en muchos casos en una forma de ejercer la violencia contra las mujeres.

**En cuanto al segundo de los objetivos citados, medidas de sensibilización y educación para la prevención y erradicación de la violencia de género**, son previsiones normativas de las denominadas “programáticas”, es decir, cuya ejecución depende de la voluntad política de la mayoría gobernante y su incumplimiento no lleva aparejado control ni sanción de ningún tipo ni es posible reclamar judicialmente que se cumplan. Ello contribuye a que la LOVG y el resto de normativa en la materia sean, en su conjunto, ineficaces en relación a la finalidad última que persiguen, que es un cambio en las históricas relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Recientemente, el CIS publicaba un estudio sobre “Percepción social de la violencia de género en la adolescencia y la juventud”. Una de las conclusiones más relevantes es que la percepción de las desigualdades de género es menor entre la juventud comparada con el resto de la población, pero también que las campañas de sensibilización contra la violencia de género contribuyen a reforzar el rechazo a la misma. Sin embargo, las medidas de sensibilización se reducen a menudo a la celebración de actividades (algunas de dudosa idoneidad y efectividad) en torno a las fechas del 8 de marzo y del 25 de noviembre. No se han desarrollado en la Comunidad Valenciana medidas permanentes de sensibilización social dirigidas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, eliminar actitudes y estereotipos sexistas y conseguir el rechazo social de la violencia machista.

Respecto de la educación, no se han cumplido las medidas legales establecidas. En el Informe 2012-2013 del Consejo Escolar del Estado sobre el Sistema educativo, que debe incluir la posible situación de violencia ejercida en la comunidad educativa, así como de las medidas de prevención y fomento de la igualdad establecidas, se expone que la administración educativa desarrolla actuaciones para atender lo que al respecto dice la Ley Orgánica de Educación (LOE), pero “a pesar de ello aún resultan insuficientes dichas actuaciones, quedan variados aspectos de la normativa por desarrollar y, por tanto, algunas disposiciones de la legislación general que siguen sin ser aplicados en los centros educativos”. Esta situación se ve agravada por cuanto la reforma operada en la LOE por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) no sólo no incluye, en su exposición de motivos, ninguna mención directa al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, sino que elimina la “Educación para la Ciudadanía”, única asignatura general que incluía directamente contenidos favorecedores de la igualdad y no incluye ninguna asignatura específica que trabaje sobre la erradicación de estereotipos de género y fomento de la igualdad real entre mujeres y hombres, ni medidas para modificar currículos y libros de texto. La asignatura alternativa, denominada “Valores sociales y cívicos” en educación primaria y “Valores éticos” en secundaria, se sitúa como opcional a la asignatura de religión, por lo que este contenido estaría totalmente ausente en el caso del alumnado que elija estudiar religión. Además, la LOMCE favorece la segregación por sexo en centros escolares concertados. Por lo que se refiere a la necesaria formación inicial y permanente del profesorado establecida en el art. 7 de la LOVG, ésta no se garantiza. La formación del profesorado en materia de igualdad entre mujeres y hombres, coeducación, resolución pacífica de conflictos y prevención y detección precoz de la violencia de género se limita a la oferta formativa de los Planes de Formación Permanente del Profesorado, que es de carácter voluntario y el Plan PREVI, que no está suficientemente implementado ni evaluado.

Por todo lo anteriormente expuesto:

**Los partidos políticos firmantes de esta Declaración nos comprometemos a llevar a cabo todas las acciones precisas que garanticen la prevención y erradicación de la violencia machista, así como la asistencia y reparación de todas las mujeres en situación de maltrato en todos los ámbitos territoriales donde tengamos participación en el gobierno como resultado de las próximas elecciones municipales y autonómicas de 24 de mayo de 2015.**

## **Y CONCRETAMENTE ADQUIRIMOS LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:**

- La inmediata y adecuada evaluación del grado de cumplimiento de la LOVG en la Comunidad Valenciana, por personal cualificado y experto y con participación efectiva de las supervivientes de la violencia de género y organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres.
- Garantizar la formación inicial, continua y especializada en violencia de género para todo el personal al servicio de la administración, en especial de quienes intervengan en los procesos de asistencia a las mujeres en situación de maltrato (servicios sociales, personal sanitario, personal de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito y de las Unidades de Valoración Forense Integral, y -en colaboración con el Estado- jueces, juezas, magistradas/os y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado).
- Garantizar la formación inicial, continua y especializada del profesorado en materia de igualdad entre mujeres y hombres, coeducación, resolución pacífica de conflictos y prevención y detección precoz de la violencia de género en todos los niveles educativos.
- Garantizar la dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Generalitat a fin de que se puedan delegar en los ayuntamientos la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra las mujeres.
- Revisión inmediata, por personal cualificado y experto en igualdad y violencia de género, de la aplicación la Ley 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, a fin de detectar si está siendo utilizada como una forma de ejercer la violencia contra las mujeres.
- Garantizar la dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para garantizar la existencia de una red pública de recursos de alojamiento y convivencia para la protección de mujeres víctimas de violencia de género. Así como los recursos encaminados a garantizar una atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género.